

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 22/07/21. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 64.358

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Julio de 2021, se ha resuelto aprobar inicialmente la Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado 8-ARG- MB "Majadillas Bajas" Camino Cabo de Roche, 13 promovido D. Jesús García Saborido en representación de los vecinos que conviven en dicho emplazamiento, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17 de Diciembre de 2019 bajo número 41362 así como someter a información pública dicha Delimitación de Ámbito Preferente de Ejecución.

En cumplimiento de la citada Resolución, dichos documentos se someten al trámite de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón digital de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, para que cualquier persona interesada o afectada pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin dichos documentos podrán ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, sitas en la Calle Constitución n.º 4, 1ª planta, en días y horas hábiles. Igualmente se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 27/07/2021. LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 64.494

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE PERSONAS TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 134, de 15 de julio de 2021, se ha publicado íntegramente, las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante mecanismo de comisión de servicios de dos puestos de personas técnicas de administración especial, con titulación en Arquitectura Superior.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

27/07/2021. El Alcalde. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 64.514

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

REGLAMENTO INTERNO DE APLICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS SOCIALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de Enero de 2021, se acuerda la aprobación inicial del Reglamento Interno de aplicación a los beneficiarios de las ayudas sociales tramitadas por Ayuntamiento de Trebujena, con exposición pública y audiencia a los interesados por periodo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, haciendo constar de que en caso de no se presenten, este acuerdo deviene en definitivo, el cual es del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO INTERNO DE APLICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS SOCIALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

INDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.1. Principios de necesidad y de eficacia
- 1.2. Principios de proporcionalidad y eficiencia
- 1.3. Principios de seguridad jurídica

II. PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA E HIGIENE PERSONAL

- 2.1. Objeto y ámbito de aplicación
- 2.2. Finalidad
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Dotación Presupuestaria
- 2.5. Personas Beneficiarias

2.6. Proceso de Intervención Social

2.7. Temporalidad del recurso

2.8. Requisitos generales y específicos para el acceso

2.8.1. Requisitos Generales

2.8.2. Definiciones

2.8.3. Valoración técnica

2.8.4. Baremo de concesión

2.9. Requisitos específicos

III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y EJECUCIÓN DEL RECURSO

3.1. Información y orientación

3.2. Inicio del procedimiento

3.3. Plazo de Presentación de la demanda

3.4. Documentación a presentar por parte del usuario/a y su unidad de convivencia

3.5. Subsanación y verificación de datos

3.6. Instrucción del expediente

3.7. Criterios objetivos de concesión/denegación

3.8. Causas de denegación de acceso al recurso

3.9. Compromiso de intervención

3.10. Resolución y notificaciones

3.11. Metodología de prestación del recurso

3.12. Justificación de ejecución del recurso

3.13. Reintegro de las cuantías establecidas en el recurso

3.14. Financiación del recurso

IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

4.1. Causas motivadoras de sanción

4.2. Propuesta y ratificación de la sanción

4.3. Periodo de duración de la sanción

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Derechos de los beneficiarios del recurso

5.2. Obligaciones de los beneficiarios del recurso

VI. DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional primera; Validez y vigencia del Reglamento

Disposición adicional segunda; Protección de datos

Disposición adicional tercera; Evaluación

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, desde esta Delegación, y, más concretamente, desde los servicios sociales comunitarios, se está observando cómo las demandas por carencias de recursos económicos para cubrir las necesidades más básicas de los ciudadanos de nuestro municipio de Trebujena no han dejado de crecer. Como consecuencias de esta crisis socio-sanitaria sin precedentes, este municipio de Trebujena se ha visto especialmente afectado por sus propias características socioeconómicas. Ello porque, a las situaciones ampliamente conocidas en estos servicios sociales a las cuales podemos denominar como estructurales y que son la que sufren personas y familias en exclusión social, se han incorporado nuevas situaciones de personas que hasta un tiempo reciente mantenían una actividad laboral y recursos propios que les permitían vivir con dignidad y cierta estabilidad personal, familiar y social.

Y es que, cuando hablamos de acceso a recursos propios, no estamos refiriendo a esos empleos de carácter temporal a los cuales mucha de nuestra población iba a tener acceso en estos meses venideros, a esos empleos que, con el cierre de sectores económicos vitales en nuestra zona geográfica como es el sector servicio, turismo (Municipios y provincias cercanas) y hostelería, ya no ocupan o no ocuparán al menos durante un largo periodo de tiempo. Y por supuesto, y no menos importante, los recursos de subsistencia no llegan porque no pueden acceder a esa situación laboral irregular a la que, lamentablemente, han tenido que recurrir buena parte de la población durante épocas históricas; la economía sumergida. Ante ello, esto es, ante la existencia de una buena parte de la población que ha perdido su empleo y la demora de la reinserción laboral de la misma, se antoja necesario establecer recursos sociales que den respuestas a sus necesidades.

Además de lo anterior, existe en nuestro municipio sectores de población (personas en situación de dependencia, personas con discapacidad, menores, personas mayores etc.) que presentan unas necesidades específicas dadas sus características singulares, y que la situación de precariedad económica en la que se encuentran no les posibilita resolver dichas carencias por sí mismas por lo que se ven abocadas a vivir en unas condiciones que no garantizan su integridad y bienestar. Siendo, de este modo, necesaria la intervención social y ayuda para paliar dichas situaciones y de este modo evitar su desprotección y/o riesgo de exclusión social.

Por ello, y teniendo en cuenta la necesidad de lograr y ofrecer respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de la población objeto de intervención, resulta necesario el establecimiento de una organización y el desarrollo de una normativa de funcionamiento y de gestión interna de estos recursos sociales para que el acceso a los mismos se realice sin menoscabo de la necesaria homogeneización de la atención, de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad. Es decir, desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Trebujena se considera necesario disponer de un instrumento que permita, de manera concreta y objetiva, dictaminar las propuestas de acceso al programa de garantía alimentaria e higiene personal, pobreza energética, demandadas por los usuarios o detectadas por los técnicos del propio Servicio. Asimismo, el acceso a estos recursos tiene y debe ser considerado básicamente como un instrumento y no como un fin en sí mismas; por lo que, cuando así se determine, estén acompañados de una intervención social acorde a cada caso.

ARTICULADO

1.-PRINCIPIOS.-

1.1. Principios de necesidad y de eficacia

El programa que se regula en el presente reglamento responde a la necesidad de establecer y regular los canales y mecanismos oficiales de acceso al recurso de garantía alimentaria e higiene personal municipal. El mismo se encuentra destinado a paliar